



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA
Calle 24 No. 3-99, Piso 9 Oficina 911
Edificio Banco de Bogotá
Correo electrónico: j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 317 622 2192

Acción de Tutela No. 47001310700320230005300
NI.2023-00050

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA. Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por el ciudadano **KEVIN DAVID CUDRIS OSPINO**, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, acceso a cargos públicos, debido proceso administrativo e igualdad.

Con la finalidad de integrar debidamente el contradictorio, se **ORDENARÁ** la vinculación de la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles destinado a proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Nivel Profesional, Código 219, Grado 1 identificado con la **OPEC No. 73971** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, ofertado en el **Proceso de Selección 910 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**, por el interés que pudieren tener en las resultas de la presente actuación.

El enteramiento de los vinculados se efectuará a través de la página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** entidad que además, publicará en su portal web, el auto admisorio y todo el trámite de la presente acción tutelar, hasta su culminación y **REMITIRÁ A ESTA SEDE JUDICIAL LA CORRESPONDIENTE EVIDENCIA DIGITAL REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN**, esto es, el link y/o enlace virtual donde se corrobore el cumplimiento de tal disposición, así como también la constancia suscrita por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la **CNSC**, en la que certifique la notificación a los integrantes del listado de elegibles arriba mentado, de lo decidido en este proveído; mandato que deberá ser verificado por la secretaría de este Juzgado.

Del mismo modo, este Despacho **DISPONDRÁ** la vinculación a esta acción tutelar a las personas que, al momento de la comunicación de esta determinación, se encuentren ocupando en provisionalidad las dos (2) vacantes del aludido cargo en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** del citado ayuntamiento.

Para tales efectos, la comunicación a aquellas personas podrá efectuarse, bien sea de forma personal, mediante correo electrónico o a través de las páginas web del aludido ente territorial y de la citada dependencia, quienes **DEBERÁN ENVIAR LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN CON DESTINO AL EXPEDIENTE DE TUTELA**, bien sea, el link y/o enlace virtual de la

publicación o la evidencia que demuestre el enteramiento por los otros medios aquí destacados; lo cual también deberá ser comprobado por parte de la secretaría de esta Judicatura.

Igualmente, se **ORDENARÁ** la vinculación de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA** y la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** de esta urbe, por el interés que les asiste en las resultas de esta actuación, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos materia del presente accionamiento.

En consecuencia, notifíquese lo decidido a las entidades accionadas y demás vinculados con el suministro de la demanda tuitiva respectiva, para que en el término de **DOS (02) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL OFICIO RESPECTIVO**, informen a esta Judicatura de forma clara, completa y detallada, todo lo concerniente a los hechos narrados por el libelista, y de ser posible, adjunten copia de toda la documentación necesaria, acorde con el objeto de la petición de amparo; previniéndoseles del contenido de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento y deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico institucional j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ
JUEZ